RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ALCANCE A INFORME FINAL Y COMPLEMENTARIO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° 1 DE 2023.

Medellín, 31 de mayo de 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica para el Mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de las instalaciones físicas y mobiliario, de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y de la BPP."

2. OBSERVACIONES RECIBIDAS EL DÍA 29 DE MAYO DE 2023 A LAS 17:42 HORAS.

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS

NIT: 900.686.385-9

CUBIKO S.A.S

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Bogotá D.C., mayo de 2023

Señores
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA
Medellín

La suscrita, ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO, identificado con la C.C. 1.019.013.695, de Bogotá, actuando en nombre y representación de CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del Concurso de Méritos N. CM-01-2023, cuyo objeto es: **"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica para el Mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de las instalaciones físicas y mobiliario, de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y de la BPP"**, me permito presentar observaciones al informe de evaluación 2, en el cual evidentemente se están cometiendo errores por parte del comité evaluador:

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. La Entidad en su informe de evaluación indica, que el proponente CONSORCIO 2023, subsanó de adecuada los RUP, de cada uno de los integrantes del consorcio:

Registro Único de Proponentes - RUP	**-CONSORCIANTE CONSTRUCCION DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S:** Aportado. Expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía el 12/04/2023 Clasificación: Microempresa. Fecha de inscripción: 15/02/2019 Fecha de renovación: 28/04/2022 **NO CUMPLE. REQUERIMIENTO: se solicita al proponente aportar RUP actualizado de conformidad con lo solicitado los pliegos del proceso.** **Es de tenerse en cuenta, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y**	Aporta RUPS actualizados, la Entidad en aras de cumplir lo establecido en la normatividad, avalara el cumplimiento de este requisito ya que ha verificado que se hizo la debida actualización y que los RUPS no perdieron su validez. Pero mantendrá la evaluación conforme los RUPS aportados en la fecha del cierre y recepción de propuestas de conformidad con lo establecido l parágrafo 1 –inciso segundo– del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018	**CUMPLE**

Muy respetuosamente solicitamos, que, se tenga en consideración frente al proponente CONSORCIO 2023, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como lo indicado en el numeral 2.2 de la sentencia C-708-2022, de Colombia Compra Eficiente:

(...)

2.2. Firmeza de la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

Carrera 10 No. 18-44 OFICINA Bogotá Colombia
MÓVIL: 3202409252
MAIL: licitaciones.cubiko@gmail.com

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS

NIT: 900.686.385-9

CUBIKO S.A.S

(...)

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo

2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. ***En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.***

(...)

En resumen, a lo anterior, los integrantes del CONSORCIO 2023 no aportaron la documentación expedida por la cámara de comercio, o de forma informativa acreditada junto con su propuesta, en la que se evidencia el cumplimiento de la renovación del RUP, según lo indicado en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Pues es evidente que, CONSORCIANTE GABRIEL OQUENDO LOPEZ: Aportó Registro único de proponentes Expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur el con fecha de expedición 01/04/2023 (**fecha para la cual no cumple con los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, así mismo no se evidencia que el Registro único de proponentes cuenta con la descripción de la renovación en el certificado aportado, ni ningún otro documento que acredite dicha condición**), y presentó subsanación con un certificado en firme con fecha posterior a la fecha de cierre del proceso

Lo mismo pasa con el CONSORCIANTE CONSTRUCCION DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S: Aportó. Registro Único de proponentes Expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía el 12/04/2023, sin embargo, según la Entidad este no se encontraba en firme (**así mismo no se evidencia que el Registro único de proponentes cuenta con la descripción de la renovación en el certificado aportado, ni ningún otro documento que acredite dicha condición)**, y presento subsanación con un certificado con fecha posterior a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad precisa que en "aras" de cumplir con lo establecido en la normatividad, **avalara el cumplimiento** de este requisito ya que ha verificado que se hizo la debida actualización y que los RUPS no perdieron su validez. **Pero mantendrá la evaluación conforme los RUPS aportados en la fecha del cierre y recepción de propuestas de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 –inciso segundo– del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

Aquí la Entidad comete un error evidente, pues indica que el proponente CONSORCIO 2023, cumple con los RUP, aportados a la fecha de cierre y recepción de propuestas, y esto no es cierto, toda vez que el RUP aportado por el integrante del consorcio GABRIEL OQUENDO LOPEZ fue, Expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur el con fecha de expedición **01/04/2023,** fecha que no cumple con lo establecido en el numeral 5.3.1.6. Registro Único

de Proponentes – RUP, de los estudios previos definitivos, el cual a la letra reza (...) La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio **deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

Es claro que GABRIEL OQUENDO LOPEZ, como integrante del consorcio, no cumple con este requerimiento, y la Entidad no puede tomar en consideración el RUP aportado como subsanación, ya que este acreditaría hechos posteriores al cierre del proceso.

SOLICITUD 1

Corregir el informe de evaluación 2, indicando que el CONSORCIO 2023 no cumple con el concepto jurídico habilitante del numeral 5.3.1.6. del Estudio Previo Definitivo.

SOLICITUD 2

Corregir el informe de evaluación 2, indicado que el CONSORCIO 2023 no cumple con el concepto financiero habilitante del numeral 5.4. CAPACIDAD FINANCIERA y 5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, del Estudio Previo Definitivo, pues el RUP aportado por el integrante del consorcio GABRIEL OQUENDO LOPEZ fue, Expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur el con fecha de expedición 01/04/2023, **el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

3. La Entidad en su informe de evaluación 2, indica que el CONSORCIO 2023, cumple con el concepto técnico de experiencia:

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación	**CONTRATO 1** **Numero de consecutivo en el RUP: 18** **-Nombre del contratante:** METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION **-Fecha de inicio:** 22/07/2019 **-Fecha final:** 31/12/2019	Aporta	CUMPLE

Sin embargo, La Entidad En su informe de evaluación preliminar, había requerido al CONSORCIO 2023, para que subsanara el RUP, de los integrantes del consorcio, para lo cual el RUP aportado por el integrante del consorcio GABRIEL OQUENDO LOPEZ, no cumple toda vez que éste fue Expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 01/04/2023, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, es evidente que no se subsanó en debida forma, pues el proponente no subsano el RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre, sino por el contrato aportó uno con fecha posterior al cierre del proceso.

Carrera 10 No. 18-44 OFICINA Bogotá Colombia
MÓVIL: 3202409252
MAIL: licitaciones.cubiko@gmail.com

SOLICITUD 3

Corregir el informe de evaluación 2, indicado que el CONSORCIO 2023 no cumple con el concepto técnico de experiencia, pues la subsanación del RUP del integrante del consorcio GABRIEL OQUENDO LOPEZ, no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, **el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

4. La Entidad indica en su informe de evaluación 2, que el CONSORCIO 2023, cumple con el factor técnico de EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

RESPUESTA SOLICITUDES 1, 2 Y 3:

Frente a las observaciones presentadas por el proponente la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En materia de subsanibilidad, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia de Febrero 26 de 2014 (Rad. 25.804), C.P. Enrique Gil Botero, estableció: " Concretamente, en 1993, con la expedición de la Ley 80, en materia contractual, se incorporó esta filosofía a la normativa de los negocios jurídicos del Estado. De manera declarada, en franca oposición a la cultura jurídica formalista que antes aplicaba la administración pública a los procesos de selección de contratistas, que sacrificaron las ofertas so pretexto de hacer prevalecer una legalidad insulsa -no la legalidad sustancial y protectora de los derechos y las garantías-, la nueva normativa incorporó un valor diferente, incluso bajo la forma de principio del derecho contractual, que debía invertir o reversar la lógica que regía los procesos de contratación. En virtud de ese nuevo pensamiento rector de los procedimientos administrativos, en adelante las ofertas no podrían desestimarse por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos frívolos y triviales, en relación con las exigencias que hiciera el ordenamiento jurídico y sobre todo el pliego de condiciones para cada proceso de contratación.
Finalmente, tres normas, que se deben armonizar, expresaron la moderna filosofía: i) El numeral 15 del artículo 25, centro de gravedad de la nueva lógica de los procesos de selección, que contiene el principio de la economía, dispuso que: "15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos." Al amparo de esta disposición, la principal de las normas que se refieren al tema, las entidades públicas ya no podían rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos "no necesarios para la comparación de propuestas". La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas -por falta de requisitos o documentos- no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de propuestas", si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla.(Subrayas y negrilla fuera de texto) ii) Más adelante, el art. 30.7 retomó el tema, para agregar elementos de valoración sobre la subsanabilidad de las ofertas. Expresó que durante el lapso en que la administración las evalúa, debe pedirle al oferente que "aclare" y "explique" lo que

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

necesite esclarecimiento.

De conformidad con esta norma, para evitar el rechazo in limine de las ofertas, las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas. Por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", comportamiento que realiza el principio de economía vertido en el art. 25.15, de manera que la entidad no puede rechazar de plano la propuesta sin solicitar previamente que se aclare. (Subrayas y negrilla fuera de texto). De esta manera, cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que para aquéllas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general. Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende –sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse- violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley." Y más adelante continúa: "Durante muchos años estas tres disposiciones apoyaron en la administración la toma de las decisiones de cada evaluación de ofertas en cada proceso de selección; no obstante, frente a la ambigüedad parcial que pese a todo subsistió, pues algunas entidades aún calificaron ciertos requisitos insustanciales como "necesarios para la comparación de las ofertas" –por tanto, rechazaron propuestas porque, por ejemplo, no estaban ordenados los documentos o no estaban numeradas las hojas, como lo exigía el pliego de condiciones-, la Ley 1150 de 2007 –catorce años después- reasumió el tema, para aclararlo más, darle el orden "definitivo" y también algo de previsibilidad, en todo caso con la intención de conservar y profundizar la solución anti-formalista que introdujo la Ley 80, es decir, para asegurar más y mejor la solución sustancialista a los problemas de incompletitud de las ofertas. La nueva norma dispuso, en el art. 5, parágrafo 1, que: "Art. 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…) "Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Negrillas fuera de texto) El nuevo criterio derogó el inciso segundo del art. 25.15, y lo reemplazó por esta otra disposición, que conservó, en esencia, lo que aquél decía, pero lo explicó, añadiendo un texto que lo aclara, para garantizar que su entendimiento fuera generalizado y uniforme. Por esto declaró que los requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación…".(Subrayas y negrillas fuera de texto) En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "… todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

que "… podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación." Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.(Subrayas y negrilla fuera de texto)

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un item, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación." Más adelante, la misma sentencia establece que: "Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando. Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente. (Subrayas fuera de texto) En la sentencia del 14 de abril de 2010, la Sección Tercera –exp. 36.054- expresó sobre la evaluación de las ofertas y los requisitos subsanables, en el mismo sentido que se comenta, que: "La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir9 . "A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone que "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes, "ellos pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."(Subrayas fuera de texto) Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación

En igual sentido esta misma corporación mediante sentencia de fecha 12 de noviembre de 2014, Expediente 27986, la Sección Tercera del Consejo de Estado, también con ponencia del Magistrado Enrique Gil Botero, reitera la doctrina contenida en la Sentencia del 26 de febrero de 2014 (Exp. 25804), que acaba de citarse, indicando, adicional a las consideraciones ya ampliamente transcritas, que: "En consecuencia, la regla que contiene el artículo 30.6 rige plenamente en relación con los requisitos del pliego que inciden en la valoración de las propuestas, y las demás exigencias sustanciales que contenga, que si bien no afectan la comparación son requisitos de participación en el procedimiento, por tanto fundamentan el rechazo de un ofrecimiento. Algunos de ellos son: falta de certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, un certificado de experiencia, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, la autorización del representante legal por parte de la junta directiva, etc. Requisitos que se acreditan pura y simplemente, y por tanto no se ponderan; frente a ellos el 30.6 aplica plenamente, no tiene excepciones, es decir, la propuesta tiene que cumplir esos requisitos so pena de rechazo. Sin embargo, dicho cumplimiento es ideal que se satisfaga cuando se entrega la oferta; pero si desgraciadamente no sucede así, puede subsanarse, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25.15 de la Ley 80 original, y en la actualidad en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Lo importante con esos requisitos es que se cumplan una vez los requiera la entidad, incluso dichas falencias, que en muchas ocasiones las advierten los demás proponentes durante el traslado que se les da para presentar observaciones al informe de evaluación, pueden acreditarse, a solicitud de la entidad, a más tardar antes de la audiencia de adjudicación o durante su celebración, pues es la única oportunidad para defenderse frente a los señalamientos hechos a la oferta. Lo anterior aplica en relación con los requisitos sustanciales de la oferta que no inciden en el puntaje, pues frente a estos el artículo 30.6 rige plenamente, pero la adecuación tiene que hacerse al momento de presentarse la propuesta, ya que la regla de subsanabilidad del inciso segundo del artículo 25.15 excepcionaba con estos elementos, como sucede en la actualidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150, que concreta que la comparación de las ofertas se hace con base en los requisitos que otorgan puntaje."

Teniendo en cuenta la observación del proponente, la Entidad se permite precisar que dentro del informe inicial de requisitos habilitantes se realizó la solicitud de aportar el RUP actualizado a los dos proponentes participantes, con la finalidad de evidenciar si habían cumplido con el deber de actualización establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. En la subsanación aportada por ambos proponentes se pudo evidenciar que habían cumplido con la obligación de actualizar el RUP de acuerdo a lo establecido en la norma; por lo tanto, y *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente"*

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad encontró habilitada la información presentada por el proponente CONSORCIO 2023 pues con la misma podía evidenciar que el RUP se había actualizado en las fechas establecidas en la norma y así mismo que los documentos aportados en la propuesta el día del cierre y recepción de propuestas no habían perdido firmeza, razón por la cual la Entidad encontró valida la capacidad jurídica, financiera y de experiencia aportada por el proponente a través de los RUPS presentados.

Finalmente, frente al hecho de que el consorciarte GABRIEL OQUENDO LOPEZ aporto Registro único de proponentes Expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur con fecha de expedición 01/04/2023, el mismo también quedo saneado con la presentación del RUP actualizado; pues para el proponente era imposible aportar un RUP con fecha de expedición anterior al cierre habiéndose surtido ya esa fecha; además si bien obedecía a una fecha posterior al cierre del proceso, específicamente al 24 de mayo fecha que se encontraba dentro de las establecidas para la subsanación de los documentos, el mismo no constituye una mejora de la propuesta pues independientemente de la fecha de expedición del documento, el RUP no perdía su firmeza y su contenido no era susceptible de modificarse pues estaba en firme la información de la vigencia 2022. Así mismo, la Entidad no tomo como base para la evaluación el RUP de la vigencia 2023 sino el de la vigencia 2022 tal y como lo establece la norma por lo que la información es válida y legal de acuerdo con lo establecido en la legislación y su no observancia implicaría la vulneración de los derechos del proponente así como pretender que una formalidad estaría por encima del fondo que en este caso sería la capacidad jurídica que se logra acreditar a través del RUP que se encuentra en firme. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no acepta sus solicitudes.

SOLICITUD 4

La Entidad, comete un error, frente a la subsanación realizada por el proponente CONSORCIO 2023, al requerimiento técnico del perfil Residente de Interventoría (1) y perfil Profesional Administrativo y Contable (1), Es pertinente indicar que:

> *El Consejo de Estado en **sentencia No. 28855** consideró que: "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; **pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer**, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."*

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

*Así lo reiteró en la **sentencia No. 38339** en los siguientes términos: "De lo anterior se concluye que tanto en vigencia de la Ley 80 de 1993 como en la 1150 de 2007, las autoridades no pueden rechazar las propuestas alegando omisión o deficiencias habilitantes, con la connotación de subsanables. Así mismo, la posibilidad de aclaración o explicación parte del supuesto de que el requisito se cumpla, **en tanto no es posible aclarar o explicar lo inexistente**. De ese modo se confirma la inmodificabilidad de las propuestas. **Cabe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen**: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, **pero no el requisito en sí mismo considerado**, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; **pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta**, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

Sea lo primero indicar, que para el perfil del Residente de Interventoría (1), se presentó inicialmente la documentación del profesional YEFER FERNANDO CUEVAS MONTOYA (Resaltado en color Rosado), al cual la Entidad requirió subsanar, sin embargo, el CONSORCIO 2023, no realiza subsanación, sino que cambia el profesional por el profesional JUAN CARLOS MEZA VELÁSQUEZ (Resaltado en color Amarillo).

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: III. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de	Aporta documentos para acreditar capacidad técnica de la siguiente forma: Perfil Director: Ingeniero civil FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ con CC. 7544804 y TP No 05202-37815 expedida el 21/02/1991, aporta certificado de vigencia expedido el 05/05/2023. Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica **CUMPLE** Perfil residente: Ingeniero Civil YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA con CC. 7.228.304 y TP No ° 25202-80222 expedida el 21/03/2000, no aporta certificado de vigencia Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia especifica. deberá aportar certificados De experiencia general adicionales (9.6 años)	Aporta Perfil residente: Ingeniero Civil JUAN CARLOS MEZA VELÁSQUEZ con CC. 73130685 y TP No 13202-51174 expedida el 16/07/1994, aporta certificado de vigencia expedido el 24/05/2023 Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica. Aporta certificado de vigencia de ingeniero ambiental expedido el 25/05/2023 Aporta Perfil técnico: contadora

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Así mismo es evidente, que el proponente CONSORCIO 2023, no presentó ningún documento que acreditará el cumplimiento para el perfil Profesional Administrativo y Contable (1), para la cual se presentó la documentación de la profesional OLGA ELENA LAVERDE SANCHEZ, a manera de subsanación.

	condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	especifica. debera aportar certificados De experiencia general adicionales (9.6 años)	Aporta Perfil técnico: contadora publica Olga Elena Laverde Sánchez con CC. 43990443 y TP No 159186-T, aporta certificado de vigencia.
IV.	El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	**NO CUMPLE** Perfil ambiental: ingeniero ambiental Rubiel Darío Ocampo con CC. 4.376.044 y TP No 76238124394, expedida el 20/10/2005, no aporta certificado de vigencia. Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica **NO CUMPLE**	Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica

Es claro que el proponente, al presentar a manera de subsanación toda la documentación del perfil Profesional Administrativo y Contable (1) y al realzar el cambio del profesional para el perfil del Residente de Interventoría (1)**, se estaría mejorando y/o complementando su oferta.**

Por otro lado, con el perfil Profesional ingeniero ambiental (1), el CONSORCIO 2023 presentó documentación del profesional, y la Entidad le permitió subsanar la presentación del certificado de vigencia y antecedentes profesionales (ya que es evidente que si presentó documentación para acreditar el perfil), Para lo cual, el proponente subsanó parcialmente el certificado de vigencia, pero no lo hizo con la experiencia general requerida en los documentos que hacen parte integral del proceso.

Por lo anterior expuesto, y dentro de la norma que acoge la contratación estatal, así como los principios de legalidad, Transparencia, Igualdad y Selección Objetiva, solicitamos se califique como no cumple el criterio técnico de EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO ya que:

- El perfil Residente de interventoría fue cambiado por el otro profesional inicialmente propuesto, por lo cual Mejora y/o Complementa la oferta presentada por el CONSORCIO 2023.
- El perfil Profesional Administrativo y Contable, fue aportado a manera de subsanación, por lo cual Mejora y/o Complementa la oferta presentada por el CONSORCIO 2023.
- El perfil Profesional ingeniero ambiental (1), subsanó parcialmente, ya que solo presentó el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, pero no aportó documentación que acreditara la experiencia general.

RESPUESTA SOLICITUD 4:

Dado que los perfiles aportados corresponden a la capacidad técnica mínima solicitada por la entidad para el cabal cumplimiento del objeto del proceso, los mismos pueden ser cambiados y/o aportados en la etapa de evaluación de requisitos habilitantes y posterior periodo para subsanación de los mismos, por otro lado, conforme al requerimiento de la entidad en el numeral 6.2.1 párrafo segundo, "*Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.9. "Información para el control de la ejecución de la obra" del presente documento",* documento que fue allegado por el proponente en su oferta inicial.

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

5. La Entidad para el factor de ponderación por experiencia del proponente, indica lo siguiente:

Experiencia del Proponente

La Entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 67.5 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

TRM VIGENTE AL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DEL 2023 (4.540,34 **Media Geométrica**)

ÍTEM	PROPONENTE	PRECIO	PUNTOS OBTENIDOS
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	$81.464.034	67.4

Página 18 de 20

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·	**ACTA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORME FINAL Y COMPLEMENTARIO** **(Proceso Concurso de Méritos)**	F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2018/04/27

2	CONSORCIO 2023	$81.252.382	67.5

Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)

Es evidente, que se comete un error al aplicar la formula al factor que no es, pues según lo establecido en los Estudios Previos Definitivos, numeral 6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, esta se realizará con el promedio de los valores expresados en smmlv de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia mínima.

Para el presente proceso aplica lo indicado en el literal B. Media Geométrica del numeral anteriormente citado

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] * Puntaje\ máximo \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Sin embargo, la Entidad está aplicando la formula al valor presentado en la oferta económica, lo cual es un error, que debe corregirse imperativamente, pues no tiene sentido lo ejecutado por la Entidad para este criterio.

SOLICITUD 5

Aplicar correctamente lo indicado en el literal B del numeral 6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de los estudios previos definitivos.

Agradecemos tomar en consideración nuestras observaciones, pues se reitera que es evidente los yerros y vicios jurídicos en los que la Entidad esta incurriendo, pues esta calificando como hábil al proponente CONSORCIO 2023, y este evidentemente no cumple con los requisitos mínimos solicitados por la Entidad, y, así mismo le esta otorgando el mayor puntaje, aún cuando este no debería obtenerlos.

Se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo de 2023

Atentamente;

Nombre del Proponente	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS
Nombre del Representante Legal	ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
C. C. No.	1.019.013.695 de Bogotá D.C
Teléfono	(1) 7041562
Dirección	Cra 10 No. 18-44 Oficina 1101
Correo electrónico	licitaciones.cubiko@gmail.com
Ciudad	Bogotá D.C



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA SOLICITUD 5: Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad procede a realizar el ajuste correspondiente.

TRM VIGENTE AL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DEL 2023 (4.540,34 Media Geométrica)

ITEM	PROPONENTE	MEDIA GEOMETRICA	Diferencia por exceso o por defecto
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	692,59	461,99
2	CONSORCIO 2023		277,13

ITEM	PROPONENTE	Valor experiencia aportada en SMMLV	PUNTAJE
1	CUBIKO OBRAS Y	1154,59 SMMLV	22,47

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	CONSULTORIA SAS		
2	CONSORCIO 2023	415,46 SMMLV	67,5

INFORME FINAL Y COMPLEMENTARIO

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad se permite presentar el informe final y complementario luego de la respuesta a observaciones.

PROPONENTE N° 1: CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS CON NIT. 900.686.385			
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	**OBSERVACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR**	**DOCUMENTO QUE APORTA PARA SUBSANAR**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
Registro Único de Proponentes – RUP	Aportado. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10/04/2023 Clasificación: Microempresa. Fecha de inscripción: 17/05/2017 Fecha de renovación: 31/03/2022 **NO CUMPLE.** **REQUERIMIENTO:** **se solicita al proponente aportar RUP actualizado de conformidad con lo solicitado los pliegos del proceso.** **Es de tenerse en cuenta, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015).** **La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario**	Aporta aclaración.	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

	anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.		
Índice de Liquidez (Il): Debe ser mayor o igual a 1 36.82 (2020)	*** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta aclaración.	**CUMPLE**
Endeudamiento (E): Debe ser igual o inferior a 0.75 0.02 (2020)	*** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta aclaración.	**CUMPLE**
Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor a 1 INDETERMINADO (2020)	*** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta aclaración.	**CUMPLE**
Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: a). Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. el cual deberá ser mayor a 8% (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. deberá ser mayor a 5% Para analizar este índice se tendrá en cuenta el certificado de registro único de proponentes RUP.	Rentabilidad del patrimonio: 20 (2019) Rentabilidad del activo: 19 (2019) *** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta aclaración.	**CUMPLE**
EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral **5.9.1.4.** "Acreditación de la experiencia del Proponente". Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso	**CONTRATO 1** **Numero de consecutivo en el RUP: 80** **-Nombre del contratante:** MINISTERIO DE CULTURA **-Fecha de inicio:** 17/01/2019 **-Fecha final:** 27/02/2020 -**Objeto**: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, DEL TEATRO	Aporta aclaración.	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el presente documento en el numeral 11. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan incluido la ejecución de Contratos, con Objeto y/o Alcance del objeto, conforme lo señalado a continuación: **TIPO DE ACTIVIDADES PARA LA EXPERIENCIA** / **TIPO DE EXPERIENCIA** / **OBJETO Y/O ALCANCE** **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA EN PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICAC** / **GENERAL** / AL MENOS UN (1) CONTRATO, CUYO OBJETO Y/O ALCANCE CONTENGA LO SIGUIENTE: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN	PROVINCIA DE CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -Valor del contrato: 379,63 SMMLV -Clasificaciones: 811015 801016 **CONTRATO 2** **Numero de consecutivo en el RUP: 34** **-Nombre del contratante: Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina** **-Fecha de inicio:** 19/05/2021 **-Fecha final:** 31/12/2021 -**Objeto**: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y MOBILIARIO, DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y DE LA BPP. -Valor del contrato: 75,41SMMLV -Clasificaciones: 811015 801016 **CONTRATO 3** **Numero de consecutivo en el RUP: 94** **-Nombre del contratante: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** **-Fecha de inicio:** 03/09/2020 **-Fecha final:** 31/12/2020 -**Objeto**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y		

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL		Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES DE CARÁCTER CULTURAL.	JURÍDICA SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LAS BODEGAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ÁLAMOS EN BOGOTÁ D.C. Y PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL -Valor del contrato: 643,10 SMMLV -Clasificaciones: 811015 801016 **CONTRATO 4** **Numero de consecutivo en el RUP: 79** **-Nombre del contratante:** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS **-Fecha de inicio:** 10/05/2017 **-Fecha final:** 10/11/2017 -**Objeto**: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA No. 047 DIADQ-CADCO CENAC INGENIEROS - 2017 CUYO OBJETO ES GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO GRUPO II: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 11 ANTONIO IGNACIO GALLARDO Y GUERRERO. GRUPO III: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN		
	ESPECÍFICA	POR LO MENOS UN (1) CONTRATO DEBE CONTEMPLAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA INTERVENIDA O CONSTRUIDA, IGUAL O SUPERIOR A 40.000 M².			
		POR LO MENOS UN (1) CONTRATO DEBE CONTEMPLAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES CON SISTEMA CONSTRUCTIVO EN **BAHAREQUE**.			

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”. C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia **5.7.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS** Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: Segmento: 810000 – Familia: 811000 – Clase: 811015 – Definición: Ingeniería civil y arquitectura Segmento: 800000 – Familia: 801000 – Clase: 801016 – Definición: Gerencia de Proyectos	ALOJAMIENTO DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 10 JUAN BAUTISTA PEY DE ANDRADE. GRUPO IV: MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS -Valor del contrato: 56,45 SMMLV -Clasificaciones: 811015 801016 **Cumple con las clasificaciones y los requisitos de experiencia general y especifica solicitados.** ***REQUERIMIENTO:** **se solicita al proponente aportar RUP actualizado para validar información.**		
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el	Aporta documentos para acreditar capacidad técnica de la siguiente forma: Perfil Director: Ingeniero civil LUIS ALFONSO CAGUA OSPINO con CC. 73094927 y TP No 13202-30158 expedida el 17/11/1988, aporta certificado de vigencia expedido el 08/05/2023. Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica **CUMPLE** Perfil residente: Ingeniero Civil FABIO JESUS MEJIA MEDINA con CC. 3102749 y TP No 25202-56474 expedida el	Aporta certificación adicional para acreditar experiencia del profesional ambiental	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529 · BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años · Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles **Profesional director de interventoría ó Supervisor Técnico (1)** El profesional deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o constructor en Arquitectura e Ingeniería con postgrado en gestión de proyectos o afines. 2. Acreditar una experiencia general mayor a doce (12) años, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. 3. Acreditar como experiencia especifica diez (10) años, como director de interventoría, debidamente certificado contada a partir de la fecha de	21/09/1995, aporta certificado de vigencia expedido el 08/05/2023. Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica **CUMPLE** Perfil ambiental: ingeniera ambiental JAIDY CAROLINA ALEJO MANCERA con CC. 1020714172 y TP No 1020714172, expedida el 13/03/2012 aporta certificado de vigencia expedido el 08/05/2023. Aporta certificados de experiencia cumple con la experiencia especifica, no aporta certificados para acreditar la experiencia general. **NO CUMPLE** Perfil técnico: técnica en asistencia administrativa MELISSA ISABEL MELÉNDEZ FERNANDEZ con CC. 1221965638 aporta diploma del SENA expedido el 05/12/2012 Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica **CUMPLE** **NO CUMPLE** **REQUERIMIENTO: Aportar perfiles de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso.**		

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

la expedición de la matricula profesional. • **Residente de Interventoría (1)** 1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o constructor en Arquitectura e Ingeniería, con postgrado en estructuras. 2. Acreditar una experiencia general mayor a diez (10) años, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. 3. Acreditar como experiencia especifica ocho (8) años, como RESIDENTE de interventoría, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. • **Profesional ingeniero ambiental (1)** 1. Acreditar título de Profesional ingeniero ambiental o forestal especialista en seguridad en el trabajo 2. Acreditar una experiencia general mayor a cinco (5) años, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. 3. Acreditar como experiencia especifica dos (2) años, como profesional ambiental de interventoría, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. **Profesional Administrativo y Contable (1)** 1. Acreditar título profesional en Técnico en Administración o contabilidad 2. Acreditar una experiencia general mayor a cinco (5) años,			

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. 3. Acreditar como experiencia específica dos (2) años, como profesional administrativo de obra o de interventoría, debidamente certificada. Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en la matriz 4 del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 5.8.1. del presente documento particularmente, en la "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". **Nota 1:** Los documentos aportados en el presente acápite se tendrán en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el presente documento.			

PROPONENTE N° 2: CONSORCIO 2023

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR	DOCUMENTO QUE APORTA PARA SUBSANAR	CUMPLE /NO CUMPLE
Certificado de Registro Mercantil	**-CONSORCIANTE GABRIEL OQUENDO LOPEZ:** No aporta. **NO CUMPLE** **REQUERIMIENTO: Se solicita al proponente aportar certificado de registro mercantil, de acuerdo con lo indicado en el pliego del proceso. Esto es: "*Las personas naturales***	Aporta aclaración	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	deberán estar inscritas como comerciantes en el Registro Mercantil, su actividad comercial debe ser congruente con el objeto de esta Concurso de méritos."		
Registro Único de Proponentes - RUP	**-CONSORCIANTE CONSTRUCCION DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S:** Aportado. Expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía el 12/04/2023 Clasificación: Microempresa. Fecha de inscripción: 15/02/2019 Fecha de renovación: 28/04/2022 **NO CUMPLE.** **REQUERIMIENTO:** **se solicita al proponente aportar RUP actualizado de conformidad con lo solicitado los pliegos del proceso.** **Es de tenerse en cuenta, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015).** **La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**	Aporta RUPS actualizados, la Entidad en aras de cumplir lo establecido en la normatividad, avalara el cumplimiento de este requisito ya que ha verificado que se hizo la debida actualización y que los RUPS no perdieron su validez. Pero mantendrá la evaluación conforme los RUPS aportados en la fecha del cierre y recepción de propuestas de conformidad con lo establecido l parágrafo 1 –inciso segundo– del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece que: «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

	-CONSORCIANTE GABRIEL OQUENDO LOPEZ: Aportado. Expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 01/04/2023 Clasificación: Microempresa. Fecha de inscripción: 10/11/2016 Fecha de renovación: 05/04/2022 **NO CUMPLE.** **REQUERIMIENTO:** **se solicita al proponente aportar RUP actualizado de conformidad con lo solicitado los pliegos del proceso.** **Es de tenerse en cuenta, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015).** **La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**		
Índice de Liquidez (Il): Debe ser mayor o igual a 1 **-CONSORCIANTE CONSTRUCCION DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S:** 8.11 (2021) **-CONSORCIANTE GABRIEL OQUENDO LOPEZ:**	*** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

51.47 (2020)			
Endeudamiento (E): Debe ser igual o inferior a 0.75 **-CONSORCIANTE CONSTRUCCION DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S:** 0.27 (2021) **-CONSORCIANTE GABRIEL OQUENDO LOPEZ:** 0.24 (2019)	*** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta	**CUMPLE**
Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor a 1 **-CONSORCIANTE CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S:** 22.36 (2020) **-CONSORCIANTE GABRIEL OQUENDO LOPEZ:** 20.64 (2019)	*** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta	**CUMPLE**
Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: a). Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. el cual deberá ser mayor a 8% (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. deberá ser mayor a 5% Para analizar este índice se tendrá en cuenta el certificado de registro único de proponentes RUP.	**-CONSORCIANTE CONSTRUCCION DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S:** Rentabilidad del patrimonio: 12 (2021) Rentabilidad del activo: 9 (2021) **-CONSORCIANTE GABRIEL OQUENDO LOPEZ:** Rentabilidad del patrimonio: 21 (2019) Rentabilidad del activo: 16 (2019) *** NO CUMPLE. SE REQUIERE APORTAR EL RUP RENOVADO CON EL FIN DE VALIDAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.**	Aporta	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral **5.9.1.4.** "Acreditación de la experiencia del Proponente". Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el presente documento en el numeral 11. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán	**CONTRATO 1** **Numero de consecutivo en el RUP: 18** **-Nombre del contratante:** METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION **-Fecha de inicio:** 22/07/2019 **-Fecha final:** 31/12/2019 -**Objeto**: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA A COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM – MIO -Valor del contrato 250,17 SMMLV -Clasificaciones: 811015 801016 **CONTRATO 2** **Numero de consecutivo en el RUP: 17** **-Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN** **-Fecha de inicio:** 19/11/2011 **-Fecha final:** 29/12/2011 -**Objeto**: Interventoría técnica de la obra denominada adecuación y remodelación de 26 Centros Educativos Rurales del Municipio de Andes, Subregión Suroeste del Departamento de Antioquia. -Valor del contrato: 165,29 SMMLV -Clasificaciones: 811015 801016 **Cumple con las clasificaciones y los requisitos de experiencia general y especifica solicitados.**	Aporta	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

cumplir las siguientes características:

D. Que hayan incluido la ejecución de Contratos, con Objeto y/o Alcance del objeto, conforme lo señalado a continuación:

TIPO DE ACTIVIDADES PARA LA EXPERIENCIA	TIPO DE EXPERIENCIA	OBJETO Y/O ALCANCE
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA EN PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	**GENERAL**	AL MENOS UN CONTRATO, CU OBJETO ALCANCE CONTENGA SIGUIENTE: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE JURÍDICA CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN AMPLIACIÓN REMODELACIÓN REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO MODIFICACIÓN EDIFICACIONES CARÁCTER CULTURAL.
	ESPECÍFICA	POR LO MENOS (1) CONTRATO DE CONTEMPLAR INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE JURÍDICA CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN AMPLIACIÓN REMODELACIÓN REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO MODIFICACIÓN EDIFICACIONES C UN ÁF INTERVENIDA CONSTRUIDA, IGU O SUPERIOR A 40. M².

***REQUERIMIENTO:**
se solicita al proponente aportar RUP actualizado.

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		POR LO MENOS UN (1) CONTRATO DEBE CONTEMPLAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES CON SISTEMA CONSTRUCTIVO EN **BAHAREQUE**.			

E. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

F. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia

5.7.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Definición
810000	811000	811015	Ingeniería civil y arquitectura
800000	801000	801016	Gerencia de Proyectos

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN	Aporta documentos para acreditar capacidad técnica de la siguiente forma:	Aporta Perfil residente: Ingeniero Civil	**CUMPLE**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: III. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. IV. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles **Profesional director de interventoría ó Supervisor Técnico (1)** El profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:	Perfil Director: Ingeniero civil FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ con CC. 7544804 y TP No 05202-37815 expedida el 21/02/1991, aporta certificado de vigencia expedido el 05/05/2023. Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica **CUMPLE** Perfil residente: Ingeniero Civil YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA con CC. 7.228.304 y TP No ° 25202-80222 expedida el 21/03/2000, no aporta certificado de vigencia Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia especifica. deberá aportar certificados De experiencia general adicionales (9.6 años) **NO CUMPLE** Perfil ambiental: ingeniero ambiental Rubiel Darío Ocampo con CC. 4.376.044 y TP No 76238124394, expedida el 20/10/2005, no aporta certificado de vigencia. Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica **NO CUMPLE** Perfil técnico: no aporta **NO CUMPLE** **REQUERIMIENTO: Se solicita aportar de conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso.**	JUAN CARLOS MEZA VELÁSQUEZ con CC. 73130685 y TP No 13202-51174 expedida el 16/07/1994, aporta certificado de vigencia expedido el 24/05/2023 Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica. Aporta certificado de vigencia de ingeniero ambiental expedido el 25/05/2023 Aporta Perfil técnico: contadora publica Olga Elena Laverde Sánchez con CC. 43990443 y TP No 159186-T, aporta certificado de vigencia. Aporta certificados de experiencia de conformidad con lo solicitado por la entidad, cumple con la experiencia general y especifica	

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Acreditar título académico de Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o constructor en Arquitectura e Ingeniería con postgrado en gestión de proyectos o afines. 5. Acreditar una experiencia general mayor a doce (12) años, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. 6. Acreditar como experiencia especifica diez (10) años, como director de interventoría, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. • **Residente de Interventoría (1)** 1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o constructor en Arquitectura e Ingeniería, con postgrado en estructuras. 2. Acreditar una experiencia general mayor a diez (10) años, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. 3. Acreditar como experiencia especifica ocho (8) años, como RESIDENTE de interventoría, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. • **Profesional ingeniero ambiental (1)** 1. Acreditar título de Profesional ingeniero ambiental o forestal especialista en seguridad en el trabajo 2. Acreditar una experiencia general mayor a cinco (5) años, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional.			

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Acreditar como experiencia especifica dos (2) años, como profesional ambiental de interventoría, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. **Profesional Administrativo y Contable (1)** 4. Acreditar título profesional en Técnico en Administración o contabilidad 5. Acreditar una experiencia general mayor a cinco (5) años, debidamente certificado contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. 6. Acreditar como experiencia específica dos (2) años, como profesional administrativo de obra o de interventoría, debidamente certificada. Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en la matriz 4 del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 5.8.1. del presente documento particularmente, en la “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. **Nota 1:** Los documentos aportados en el presente acápite se tendrán en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el presente documento.			

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El resumen del resultado de verificación de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, se presenta en la siguiente tabla:

ÍTEM	PROPONENTE	Habilitado / Subsanar
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS CON NIT. 900.686.385**	**Habilitado**
2	**CONSORCIO 2023**	**Habilitado**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: El procedimiento para asignar puntaje se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 6 del pliego de Condiciones, haciendo las siguientes consideraciones:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
Experiencia del Proponente	67.5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

Experiencia del Proponente

La Entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **67.5 puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

TRM VIGENTE AL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DEL 2023 (4.540,34 **Media Geométrica**)

ITEM	PROPPONENTE	MEDIA GEOMETRICA	Valor experiencia aportada en SMMLV	Diferencia por exceso o por defecto
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	692,59	1154,59	461,99
2	CONSORCIO 2023		415,46	277,13

ÍTEM	PROPONENTE	Valor experiencia aportada en SMMLV	PUNTAJE
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**	1154,59 SMMLV	22,47
2	**CONSORCIO 2023**	415,46 SMMLV	67,5

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)

ÍTEM	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTOS OBTENIDOS
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**	Aporta formato de compromiso de ocupación de personal clave conforme a los requerimientos establecidos.	10
2	**CONSORCIO 2023**	Aporta formato de compromiso de ocupación de personal clave conforme a los requerimientos establecidos.	10

Factor de sostenibilidad

ITEM	PROPONENTE	PUNTOS OBTENIDOS
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**	1
2	**CONSORCIO 2023**	1

Apoyo a la industria nacional

ITEM	PROPONENTE	PUNTOS OBTENIDOS
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**	20
2	**CONSORCIO 2023**	20

Vinculación de personas con discapacidad

ITEM	PROPONENTE	PUNTOS OBTENIDOS
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**	1
2	**CONSORCIO 2023**	1

Emprendimientos y empresas de mujeres

ITEM	PROPONENTE	PUNTOS OBTENIDOS
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**	0.25
2	**CONSORCIO 2023**	0.25

Mipyme

ITEM	PROPONENTE	PUNTOS OBTENIDOS
1	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**	0.25
2	**CONSORCIO 2023**	0.25

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

RESUMEN CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

ÍTEM	PROPONENTE	Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	PUNTOS OBTENIDOS
1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	22,47	10	1	20	1	0.25	0.25	54.97
2	CONSORCIO 2023	67.5	10	1	20	1	0.25	0.25	100

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ÍTEM	PROPONENTE	Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	PUNTOS OBTENIDOS
1	CONSORCIO 2023	67.5	10	1	20	1	0.25	0.25	100
2	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	22,47	10	1	20	1	0.25	0.25	54.97

Cordialmente,

ROL TÉCNICO	ROL JURIDICO	ROL FINANCIERO
DANIEL PÉREZ ESCOBAR Contratista- mantenimiento	**MARISOL ECHEVERRI DÍAZ** Abogado - Contratista **Proceso Gestión Jurídica**	**JUAN CAMILO USUGA** **Tesorero**

Carrera 64 N° 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación